

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

AUTO N° 201870000351 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL COMPROMISO DE LA COMUNA 1 – POPULAR 1 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

SEGUNDO: Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

TERCERO: Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CUARTO: Que a raíz de la facultad otorgada en el Decreto 1066 de 2015 la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, adelantó visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín el día 6 de diciembre de 2017, la cual fue atendida por los señores LUIS CARLOS RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA CARTAGENA, ERIKA JOHANA SEPULVEDA, ADRIANA PATRICIA CASTAÑEDA, HAROLD MORA, y se realizaron algunos requerimientos, los cuales se resumen así:

- a. No tienen cargos vacantes, pero existen conflictos internos que impiden la realización de funciones.
- b. La JAC tiene la sede en comodato, pero la Unidad de Bienes de la Secretaría de Participación Ciudadana se presentó con el fin de pedir la sede porque no han cumplido con la póliza que debían de adquirir para renovar el contrato de comodato, el líder Oscar Posada explicó a los asistentes el contrato de comodato y expone que la Personería de Medellín realizó requerimiento a la Secretaría de Participación Ciudadana para que solicitaran la sede dado que el contrato no se ha renovado; el presidente Luis Carlos expone que él no va a realizar la entrega de la sede porque va a dar la pelea con la Secretaría porque no se le entregó la sede a tiempo para renovar el contrato.
- c. En días pasados el técnico de la comuna 1 y el presidente de ASOCOMUNAL se reunieron con algunos dignatarios para llegar a un acuerdo, pero no avanzaron en nada porque siguen habiendo diferencias entre los dignatarios para realizar un Plan de trabajo y continuar, la señora Adriana Castañeda expone que cuando han acordado para reunirse nadie llega y que no existen actas de nada para probar que han llegado algún acuerdo.
- d. La vicepresidente expone que la Junta está en decadencia por el mismo presidente, porque dañó las chapas de la puerta por haber votado las llaves, porque se reúne con ASOCOMUNAL sólo y no convoca a los demás dignatarios y hace el trabajo sólo, lleva 12 años como presidente de la Junta, que donde funcionaba la barbería le pagaban \$100.000 pesos los cuales nunca fueron entregados a la tesorería.
- e. La Secretaria expone que la misma comunidad sabe que es lo que está sucediendo, que la sede esta caída y que la Junta no está funcionando.
- f. El técnico social de la comuna expone que desde que conoció la Junta ha visto el mismo conflicto y que hasta hoy no se han organizado por las mismas peleas que hay entre los mismos dignatarios.
- g. El Presidente de Asocomunal expone y explica las conductas regulares que se deben seguir en los casos en que hay conflictos internos en las

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Juntas, y solicita al líder de Proyecto de la Unidad de Bienes Muebles e inmuebles que se deje la sede, pues de ser el caso él se compromete a pagar la póliza que se requiere para renovar el contrato de comodato, el líder explica que debe ser así el caso, la ASOCOMUNAL debería asumir la administración pero por el tema de ley de garantías sería difícil hacer el proceso para renovar el contrato y se esperaría el concepto que se dé por parte de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control.

- h. En el momento de la visita no tienen los libros en la sede, el libro de afiliados lo tiene la secretaria en la casa, tienen como 100 afiliados.
- i. No se han reunido como Junta Directa desde hace 3 meses y cuando lo hacen no llegan todos, no tienen actas.
- j. El Presidente dice que él hizo los planes de trabajo y reunió la comunidad pero no se hizo acta para aprobarlos, ya que la vicepresidente no se ha reunido con las comisiones, lo que no se evidencia el cumplimiento al artículo 15 literal n) de sus estatutos.
- k. No tienen libro de actas que dé cuenta de las actas de reuniones de directiva y de asamblea generales, por lo que no dan cumplimiento al artículo 79 literal b) de sus estatutos.
- l. Tienen reglamentos internos que fueron elaborados por el presidente, pero no hay evidencia del acta de aprobación en asamblea general que dé cumplimiento al artículo 15 literal h) de los estatutos.
- m. No han realizado asamblea general que dé cumplimiento al artículo 22 de sus estatutos.
- n. El libro de tesorería no se encuentra disponible en el momento de la Inspección, manifiestan los asistentes lo tiene la tesorera.
- o. No existe libro de inventarios.
- p. En la sede comunal no se encuentran disponibles los soportes contables para verificar información.
- q. Han ejecutado 4 contratos con EPM, actualmente tienen una unión temporal con la JAC de la Avanzada, donde el presidente no tiene ningún vínculo por problemas personales con funcionarios de EPM.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

QUINTO: Que La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, expidió el auto Nro. 201770000269 del 19 de diciembre de 2017, por medio del cual se ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, acto administrativo que fue enviado por correo certificado al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ a la dirección que reposa en el expediente, la cual fue devuelta el 12 de enero de 2018 por ser dirección incorrecta, tal como consta en la guía de CERTIPOSTAL 391281700920, posteriormente se publicó en la página web del Municipio de Medellín el 06 de febrero de 2018.

SEXTO: Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, a fin de programar una visita de inspección al organismo comunal, insistió en comunicarse en varias ocasiones con el Presidente de la Junta de Acción comunal Barrio el Compromiso LUIS CARLOS RODRIGUEZ, a los teléfonos que reposan en la Secretaría y no fue posible su ubicación telefónica, posteriormente se acuerdo con Erika la Secretaria, visita a la JAC el día 15 de marzo a las 3:00 de la tarde, la cual fue cancelada por la dignataria, lo mismo ocurrió con la vicepresidenta Maria Eugenia con la que se programó visita de inspección para el día 20 de marzo a las 3:00 pm y de igual forma se canceló por la dignataria.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000092 del 25 de abril de 2018, Por medio del cual se hace requerimiento a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín, el cual se notificó personalmente el 26 de junio a la dirección de domicilio al representante legal señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ, tal como consta en la guía de CERTIPOSTAL Nro. 469764100920, así mismo, se notificó personalmente a la señora MARIA EUGENIA CARTAGENA MORALES vicepresidenta del organismo comunal el 9 de mayo de 2018, concediéndose quince (15) días a partir de la notificación, para que envíe respuesta al requerimiento sin haber pronunciamiento por parte de la Junta de Acción Comunal a la fecha de expedición del presente Auto, solicitándosele al organismo comunal a través de su representante legal procediera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

- a) Presentar copia del contrato de comodato de la Sede en la cual desarrolla su actividad la Junta de Acción comunal, con la respectiva copia de la póliza para la vigencia 2017 – 2018 (artículo 19 literal f de la ley 743 de 2002 y artículo 6 literal f de los Estatutos del organismo comunal).
- b) Presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal n), el artículo 30 literal d) de los estatutos de la JAC).

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

- c) Presentar copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ya sea para fines comerciales, formativos y demás, con la respectiva autorización de la asamblea (art 15 literal l) de los estatutos de la Organización Comunal).
- d) Presentar libro de actas registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 22, artículo 32, artículo 40 literal c), artículo 43 literal b) y artículo 81 de los estatutos de la JAC).
- e) Presentar libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 43 literal b) y artículo 80 de los estatutos de la JAC).
- f) Presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literales b) y el artículo 82 de los estatutos de la JAC).
- g) Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literal b) y el artículo 83 de los estatutos de la JAC).
- h) Presentar las evidencias de las convocatorias realizadas por el Presidente de la Junta de Acción Comunal a las reuniones de asamblea extraordinarias y ordinarias en las vigencias 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 22 y artículo 40 literal C) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal).
- i) Presentar reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación de la asamblea desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, incluido en este el uso de la sede (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal h) de los estatutos de la JAC).

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

- j) Copia del Contrato con Empresas Varias de Medellín, realizados durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, con la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva en la cual se determina la destinación de los excedentes (Artículo 38 literal d) de la ley 743 de 2002).
- k) Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC).
- l) Copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal f) de los estatutos de la JAC).
- m) Copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal d) de los estatutos de la JAC).
- n) Informar si se ha puesto en conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación las diferentes problemáticas que se han presentado en la Junta de Acción Comunal, en caso afirmativo, aportar las evidencias.
- o) Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en las cuales se evidencien las intervenciones realizadas por este órgano en los diferentes conflictos comunales, vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 56 de los estatutos del organismo comunal).

OCTAVO: Que la Secretaría de Participación Ciudadana por ser la entidad competente, para ejercer la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales y sus dignatarios, adelantó el día 09 de mayo de 2018 visita a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín en conjunto con el equipo de comodatos de la Secretaría de participación Ciudadana, dado que se conoció que la sede que es propiedad de la Alcaldía de Medellín, se encuentra en estado de abandono, y la sede sigue sin comodato, en su lugar está en trámite la restitución del inmueble.

Al llegar a la Sede Social encontramos el inmueble en estado de abandono, con algunos bienes muebles expuestos, ya que las ventanas se encuentran abiertas

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

y otras no tienen vidrios, observando que por allí ingresan personas a través de las ventanas, como puede observarse en los registros fotográficos; ante esta situación nos comunicamos con las señoras MARIA EUGENIA CARTAGENA – Vicepresidenta y ADRIANA PATRICIA CASTAÑEDA Coordinadora Comité de Obras Públicas, con el objetivo de verificar que había sucedido con la Sede Social de la JAC Barrio El Compromiso, y con los bienes que habían en el Telecentro, el cual estaba dotado de 6 computadores, las dignatarias se hicieron presentes en la visita y allí se evidenciaron los siguientes hechos:

- a. El bien inmueble dado en comodato a la Junta se encuentra en mal estado, y es diciente el abandono, la puerta principal está abierta, con la chapa mala y solo la sostiene una cadena con candados, que al hacérsele fuerza en la parte inferior permite el ingreso, todas las ventanas están abiertas y algunas no tienen vidrios, se observa que por allí ingresan personas.
- b. Donde funcionaba el Telecentro no tiene los equipos de cómputo que estaban cuando se realizó la primera visita para solicitar la entrega voluntaria del bien inmueble, solo hay algunas mesas y todo está en desorden.
- c. Se observan un desorden al interior de toda la sede, algunos elementos también en total desorden, lo que da la imagen de una sede abandonada.

La señora Adriana Patricia Castañeda Alzate del Comité de Obras, expone que desde que se realizó la visita pasada, el presidente el señor Luis Carlos Rodríguez cerró la sede con candados, y que cuando quiere entra por las ventanas y muchas veces alquila el espacio para fiestas, lo cual es informado por la comunidad, también dice que el presidente tiene guardados en otra parte los computadores que hacían parte del Telecentro y que éste los sacó y no dejó nada, agrega que varios computadores los había adquirido directamente la junta.

Las dos dignatarias que se hacen presentes en la visita expresan que desean continuar con la Junta ya que no quieren perjudicar los grupos de la tercera edad, ni a los niños de la comunidad, por lo que están dispuestas a seguir trabajando, que el único obstáculo para poder seguir ha sido el presidente quien después del 2016 comenzó a realizar y tomar decisiones solo, lo cual afectó a la organización y contribuyó a que la Junta día a día fuera en decadencia hasta llegar al detrimento patrimonial de la junta por los malos manejos que hizo el presidente que desde hace ocho (8) años está en la organización, agregan que los problemas comenzaron aún más hace dos años cuando EPM no le volvió adjudicar el contrato, el cual está destinado para hacer el alcantarillado y acueducto de la comunidad, que no cuenta con él, pues en el año 2014 el presidente terminó dicho contrato que constaba de tres (3) proyectos y del cual dejó una deuda al proveedor por \$24.800.000 millones, por lo que EPM decidió no volver a contratar por medio

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

del presidente, luego de esto y para poder cumplir con el objetivo social de llevarle a las familias el alcantarillado y acueducto, la vicepresidenta logró llegar a un acuerdo con EPM para que les adjudicaran nuevamente el contrato y que ella sería quien se hiciera responsable, por lo que el acuerdo con EPM era que le adjudicaban nuevamente el contrato siempre y cuando le pagaran a los proveedores \$24.800.000 millones que les quedarán de los excedentes generados e este nuevo contrato en cabeza de la vicepresidenta.

Expresan igualmente que se encuentran sin servicios públicos desde hace más de 2 años, que por un mes tuvieron servicios prepago y luego el presidente sin consentimiento de nadie colocó nuevamente los servicios de contrabando.

NOVENO: Que con fundamento en la visita realizada el día 9 de mayo de 2018 realizada por la Unidad de Vigilancia, Inpección y Control y el equipo de comodatos abscritos a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín y dada la gravedad de los hechos presuntamente que se evidencian en la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín, representada por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ, actuaciones que atentan contra los objetivos del organismo comunal consignados en el artículo 6 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, los principios contemplados en el artículo 7 de los mismos estatutos, vulnerando de igual forma los derechos de los afiliados, afectando principalmente el desarrollo integral y sostenible de toda la comunidad en la cual desarrolla su actividad social la Junta de la Acción Comunal en el Barrio el Compromiso, y el carácter social de las organizaciones comunales, decisiones y actuaciones que han dado lugar al detrimento patrimonial consistente en el abandono de la estructura física donde funciona la sede y de los bienes muebles que se encontraban en la sede social; espacio cuyo uso tiene la vocación de ser aprovechada por la comunidad, siendo según la versión de las dignatarias que se hacen presente, usado por el Presidente discrecionalmente, sin tener en cuenta la Asamblea, desconociéndose los estatutos del organismo comunal y la ley comunal, vulnerando el derecho a los afiliados de participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea, decisiones que al no ser informadas a la Junta Directiva ni a ningún órgano, afecta directamente el patrimonio económico de la Junta de Acción Comunal y sumándose estas actuaciones a las encontradas en la visita del 6 de diciembre de 2017, se puede deducir que existen indicios graves para determinar que de no tomar las medidas necesarias preventivas, se pone en riesgo el patrimonio de la Junta de Acción Comunal y el desarrollo comunal de los habitantes del Barrio el Compromiso de la Ciudad de Medellín, aún más si se tiene en cuenta que mediante el radicado 201730286651 del 15 de noviembre de 2017, se solicitó formalmente la entrega del inmueble ubicado en la carrera 29 Nro. 97BB- 17 de la Comuna 1, reiterándose la solicitud mediante visita realizada el 6 de diciembre de 2017, omitiéndose a la fecha su entrega formal, y verificando con la visita realizada el 9 de Mayo de 2018 el estado de abandono en que se encuentra la sede, es de aclarar que se adelanta proceso VIC a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Medellín, no obstante y en el mismo proceso es necesario tomar la medida de suspender la inscripción del Presidente, la fiscal y la tesorero de la Junta de Acción Comunal, quienes por su presunta omisión en las funciones asignadas han puesto en riesgo el desarrollo comunal y el patrimonio de la Junta de Acción Comunal, por lo cual y mientras se cumple las etapas procesales contempladas en el Decreto 1066 de 2015, es importante emitir acciones inmediatas que mitiguen las actuales y futuras situaciones que sigan afectando el patrimonio de la JAC quien en ultimas deberá responder a la administración municipal por el inmueble dado en comodato, tal y como se desprende de las visitas realizadas por el personal de la Secretaría.

DECIMO: Que es obligación de la Secretaría de Participación Ciudadana, ejercer la vigilancia inspección y control sobre el manejo del patrimonio de los organismos comunales de la ciudad de Medellín según lo consagra la Ley 743 de 2002 en su artículo 50 que reza;

***ARTICULO 50.** Las entidades competentes del sistema del interior ejercerán la inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.*

Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente del sistema del interior podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas.

DECIMO PRIMERO: Que el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2, establece que son finalidades de la Vigilancia entre otras:

1. *Velar porque las organizaciones comunales apliquen en todos sus trámites y actuaciones los principios que rigen la ley comunal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3º y 20 de la Ley 743 de 2002.*
2. *Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a las organizaciones comunales y cumplan con sus deberes.*
3. *Velar porque la organización tenga sus estatutos actualizados.*
(...)
5. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos de la organización comunal.*
6. *Velar porque los procesos que tengan a su cargo las organizaciones comunales se realicen de acuerdo con el procedimiento establecido y respetando los derechos de los afiliados.*
7. *Velar por la conservación del patrimonio de la organización comunal.*
(...)

DECIMO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta los artículos anteriores, la Secretaría de Participación Ciudadana, expidió la Resolución N° 201850036747 del 15 de Mayo de 2018, por medio de la cual se suspende temporalmente el

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

registro de los señores LUIS CARLOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71361405, DELSY LILIANA ZAPATA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1017137696 y SILVIA ROSA CORREA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 32559746, dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín, realizada mediante la Resolución N° 435 del 28 de junio de 2016, con el unico propósito de velar y garantizar que el patrimonio del organismo comunal no siga siendo afectado y hasta tanto se conozcan los resultados de las acciones administrativas que adelanta la Secretaria de Participación Ciudadana a través de la Unidad de Vigilancia, Inpección y Control, con relación a los presuntos incumplimiento de los estatutos y de la Ley.

CONSIDERACIONES:

Una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

“Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

Las diligencias practicadas sobre el organismo comunal a través de la visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín el día 6 de diciembre de 2017, el auto Nro. 201770000269 del 19 de diciembre de 2017, por medio del cual se ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín y el Auto Nro. 201870000092 del 25 de abril de 2018, Por medio del cual se hace requerimiento a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1 – Popular 1 del Municipio de Medellín, tenían el mismo objeto que era la verificación de los siguientes documentos: Reglamento, Planes de trabajo de la organización y las comisiones de trabajo, informe de gestión social y económica, documentación de archivo (soportes, copias de contratos, actas de reuniones de la junta directiva y comisiones), Libros reglamentarios, Actas de Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, convocatorias, utilización de recursos económicos y bienes, arrojando presuntas irregularidades que hoy son producto

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

de la presente actuación; por lo tanto los documentos y diligencias que se hayan practicado, se acumularan para la presente investigación.

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaría de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

En este orden de ideas el Decreto Nacional 890 de 2008, compilado en el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

*ARTÍCULO 2.3.2.2.8. **Conductas.** Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.
(Decreto 890 de 2008, artículo 8)*

*ARTÍCULO 2.3.2.2.9. **Clases de sanciones.** De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

- 1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
- 2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
- 3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
5. *Cancelación de la personería jurídica;*
6. *Congelación de fondos.*

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica, que sería una sanción contra la organización comunal a través de su personería jurídica, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Ahora bien en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare y se archivara el trámite administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.

CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Con fundamento en los hechos descritos, se evidencia que al parecer el organismo comunal y sus dignatarios presuntamente infringieron disposiciones legales y reglamentarias, tal como se individualiza a continuación:

1. A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL COMPROMISO DE LA COMUNA 1 – POPULAR DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

PRIMERO: Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente el principio de organización, consagrados en el artículo 20 literales e), i) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal prevaleciendo el interés general sobre el particular, propiciando espacios para la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismo comunales consagrado en los Art. 19 de la ley 743 de 2002; hechos acaecidos durante los años 2016 y 2017.

SEGUNDO: Por presunta violación al artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal h), el artículo 30 literal c) de los estatutos de la JAC, dado que al parecer no posee el reglamento interno de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo, ello dado que la Unidad de Vigilancia Inspección y Control solicito presentar el reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con el acta de la respectiva aprobación por la Asamblea desde la vigencia

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, incluido en este el uso de la sede, el cual no fue presentado por el organismo comunal.

TERCERO: Por aparente violación a los artículos 22 y 32 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que al parecer la Junta de Acción Comunal no se ha reunido ordinariamente, ni extraordinariamente en Asamblea de Afiliados, así mismo, la Junta Directiva no se ha reunido durante la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del 2018, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó presentar las actas de las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia, omitiendo el organismo comunal su presentación.

CUARTO: Por las presuntas violaciones de lo señalado en los artículos 80 y ss. de los estatutos del Organismo Comunal y el artículo 57 de la ley 743 de 2002, dado que la Junta de Acción Comunal no posee los libros reglamentarios como lo son actas, afiliados, tesorería e inventario, ello dado que en la visita realizada y en el Auto de requerimiento se solicitó a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, presentar los libros reglamentarios del organismo comunal a fin de verificar el debido registro de éstos ante la Secretaría de Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los estatutos y la ley en relación a los aspectos financieros y administrativos del organismo comunal durante la vigencia del periodo 2016- 2018 y estos no fueron aportados, igualmente, la Junta directiva actual no ha solicitado a la Secretaría de Participación Ciudadana el reemplazo de los libros.

QUINTO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 15 literal l) de los estatutos del organismo comunal, dado que en la visita realizada la señora Adriana Castañeda manifestó que a sede se alquilaba para fiestas y así mismo, el señor Luis Carlos Rodríguez lo expresa en el recurso presentado en contra de la Resolución 201850036747 del 15 de Mayo de 2018, donde indica que la sede social se presta para actividades y algunas veces para eventos, confirmado ello con lo expresado por la señora Delsy Zapata en el recurso presentado en contra de la resolución mencionada anteriormente, en el cual señala que la sede se realizaban fiestas de 15 años y primeras comuniones, motivo por el cual la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal presentar copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ya sea para fines comerciales, formativos y demás, con la respectiva autorización de la asamblea y estos no fueron entregados.

SEXTO: Por aparente vulneración a lo contemplado en el al artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal n) de los estatutos del organismo comunal, dado que durante el periodo 2017 y lo corrido del periodo actual, el organismo comunal al parecer no elaboró los planes de trabajo para la junta directiva y de las comisiones de trabajo y determinó el comité de trabajo al cual le

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

corresponde su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

SÉPTIMO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que al parecer el organismo comunal no tiene el informe de gestión presentado por la Junta Directiva y por los diferentes comités, gastos, inversiones, desde la vigencia 2016 - 2018, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana solicito al organismo comunal informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y este no fue aportado.

2. Al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71361405, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018

PRIMERO: Por aparente comisión de los actuaciones contempladas en el artículo 26 literal a) de la Ley 743 de 2002, dado que en calidad de Presidente del organismo comunal durante la vigencia 2016- 2018, según lo expresado por la señora Delsy Liliana Zapata Montoya en el recurso presentado en contra de la Resolución 201850036747 del 15 de Mayo de 2018, el señor Luis Carlos Rodriguez tiene los libros de Tesorería, versión que coincide con la evidencia del correo enviado por la vicepresidenta Maria Eugenia Cartagena el 29 de junio de 2018 al líder de Programa Hernando Bulla, en el cual expresa que requieren copia del libro de afiliados, dado que el libro lo tiene el señor Rodriguez y pese habersele solicitado, los mismos no han sido entregados, asi mismo, tal como consta en la denuncia instaurada por la señora ADRIANA PATRICIA CASTAÑEDA ALZATE ante la Fiscalía General de la Nación, el señor Luis Carlos Rodriguez tiene retenidos algunos bienes que son de propiedad del organismo comunal y los cuales se relacionan en la querrella instaurada, impidiendo la reactivación del organismo comunal.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 40 literal C) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que en calidad de Presidente del organismo comunal durante el periodo 2016- 2018, al parecer no realizó las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y de Asamblea de Afiliados, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal las actas en las cuales se

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

evidenciara las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia y estas no fueron aportadas.

TERCERO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017-2018 en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos y no fueron aportados.

CUARTO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal los informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y este no fue aportado.

3. La señora MARIA EUGENIA CARTAGENA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 43695549, en calidad de vicepresidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018

PRIMERO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017-2018 en calidad de vicepresidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos y no fueron aportados.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de vicepresidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal los informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y este no fue aportado.

4. A la señora ERIKA JOHANA SEPULVEDA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1214721150, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 40 literal b) y de los artículos 80 y 81 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que al parecer no custodió, ni diligenció el libro de actas de asamblea y de junta directiva, así como el libro de afiliados, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal presentar libro de actas registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia y este no fue entregado.

SEGUNDO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017-2018 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos y no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal los informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y este no fue aportado.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

5. La señora DELSY LILIANA ZAPATA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 1017137696, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 42 literal b) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no se hizo cargo de los libros de tesorería, de inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC y este no fue entregado.

SEGUNDO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017-2018 en calidad de Tesorera del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos y no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de Tesorera del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal los informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y este no fue aportado.

6. La señora SILVIA ROSA CORREA MEJIAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 32.559.746, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 46 literal a) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no revisó los libros reglamentarios y los comprobantes, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal presentar los libros reglamentarios del organismo comunal a fin de verificar el debido registro de éstos ante la Secretaría de Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los estatutos y la ley en relación a los aspectos financieros y administrativos del organismo comunal durante la vigencia del periodo 2016- 2018 y estos no fueron aportados, igualmente, la Junta directiva actual no ha solicitado a la Secretaría de Participación Ciudadana el reemplazo de los libros.

SEGUNDO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 46 literal f) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de Fiscal del organismo comunal no realizó los conceptos sobre la marcha general de la junta y los comités, ello teniendo en cuenta que la Secretaria de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 y estos no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta vulneración a lo señalado en el artículo 46 literal d) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de Fiscal del organismo comunal, al parecer no presentó a la Asamblea General y a la directiva informes sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y de las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta, ello teniéndose en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 y estos no fueron aportados, así mismo, es importante tener en cuenta que durante las visitas y dentro del Proceso VIC que se adelanta a la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, se ha evidenciado dificultades con el manejo del patrimonio del organismo comunal.

Las anteriores presuntas violaciones, se contemplan según la información presentada u omitida por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín los

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

requerimientos realizados por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, para el cual se solicitó información desde el periodo 2016 y 2017.

Es importante aclarar que no se formulan cargos por la omisión de presentar copia de los contratos suscritos por la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, desde la vigencia 2015 hasta lo corrido del periodo actual, presentados cronológicamente por vigencia, con la respectiva copia del acta donde la Junta de Acción Comunal hubiese tomado decisiones sobre los excedentes de los mismos, dado que mediante el requerimiento no se pudo confirmar la existía de contratos suscrito con entidad pública o privada.

En todo caso se advierte que en caso de encontrarse probados los hechos que dan lugar a la presunta violación de las normas legales y estatutarias que regulan a los organismos comunales, se impondrán las sanciones contempladas en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la investigación y elévese pliego de cargos de conformidad con los hechos y consideraciones contenidas en este auto, contra la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, por la presunta violación de lo consagrado en el artículo 19, artículo 20 literales e), i) y j), 38 literal g), artículo 57, artículo 71 de la Ley 743 de 2002, y el artículo 15 literales h), l) y n), artículos 22, artículo 30 literales c) y m) artículo 32, artículos 80 y ss de los estatutos de la JAC por los hechos acaecidos durante el año 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la apertura de la investigación y elévese pliego de cargos de conformidad con los hechos y consideraciones contenidas en este auto, contra el siguiente dignatario de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, así:

1. Al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71361405, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018, por aparente comisión de las actuaciones contempladas en el artículo 26 literal a) de la Ley 743 de 2002, y por la presunta violación a lo señalado en el artículo 30 literales d) y m), el artículo 40 literal C) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

2. La señora MARIA EUGENIA CARTAGENA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 43695549, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018, por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literales d) y m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín.
3. A la señora ERIKA JOHANA SEPULVEDA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1214721150, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018, por aparente violación a lo contemplado en el artículo 30 literales d) y m), el artículo 40 literal b) y de los artículos 80 y 81 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín.
4. La señora DELSY LILIANA ZAPATA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 1017137696, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018, por presunta vulneración a lo señalado en el artículo 30 literales d) y m), el artículo 42 literal b) de los estatutos de la JAC
5. La señora SILVIA ROSA CORREA MEJIAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 32.559.746, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, durante el periodo 2016- 2018, por aparente violación a lo contemplado en el artículo 46 literales a), d) y f) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Prueba: Téngase como pruebas, todos los documentos que obren dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente auto, al representante legal o a quien haga sus veces y a los dignatarios investigados de la Junta de Acción Comunal Barrio El Compromiso de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

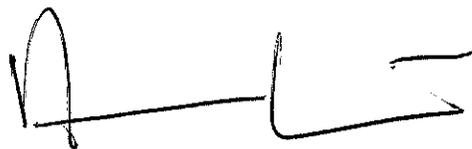
Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, la junta de acción comunal como persona jurídica podrá intervenir por medio de su representante legal o a través de apoderado, y los dignatarios investigados podrán intervenir de manera directa o por medio de abogado, en ambos casos con el fin de presentar las respectivas pruebas para controvertir el pliego de cargos formulado en este acto administrativo.

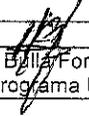
ARTICULO SEXTO: Se concede el término de Diez (10) días hábiles a partir de surtida la notificación, para que los investigados, presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tengan en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNDRES FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Sandra Mejía Valderrama Bedoya Profesional Universitaria- Abogada VIC	Hernando Balle Forero Líder de programa Unidad VIC	Andrea Perez Bohdert Subsecretaria Organización Social

